



ACUERDO DE CONCEJO N° 0137-2016-MPMC-J/CM

Juanjui, 19 de julio de 2016.

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Mariscal Cáceres, en la Estación de Orden del día, de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha; y,

**VISTOS:** Que, en Sesión Ordinaria N° 014 -2016 de fecha 19 de julio de 2016, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial Señor José, PÉREZ SILVA y la asistencia de los Regidores: Sr. Arístides Mejía Cercado, Prof. Pascual Del Águila Ruiz, Prof. María Luisa Salas Pérez, Sr. Heberto Ruiz Saldaña, Prof. Blanca Margarita Linares Gonzales, Odont. Roberto Carlos Panduro Saavedra, Sr. Oscar Fernández Vargas, Abog. Pedro Torres Vásquez y Abog. Sheila Solano Reátegui, para tratar el, "**Informe N° 033-2016-OAJ-MPMC-J de fecha 14 de Julio 2016, suscrita por el Abog. Rubén Katary SAMAMÉ VELA, Asesor Jurídico de la Municipalidad de declarar improcedente suscribir con la Empresa BRENTA SAC el Convenio de Cooperación Nacional para la venta bajo la modalidad de descuento por planilla**";

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 prescribe que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, son atribuciones y obligaciones del Concejo las expuestas en el numeral 26 del Artículo 8 que describe "**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**";

Que, visto el Informe N° 033-2016-OAJ-MPMC-J del 14.JUL.2016 del Abog. Rubén Katary Samamé Vela – Asesor Jurídico de la Municipalidad que emite su opinión IMPROCEDENCIA, la suscripción del convenio propuesto por la empresa "BRENTA SAC";

Estando a lo expuesto en los considerando precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo con el voto UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la suscripción del convenio propuesto por la Empresa "BRENTA SAC".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento a la Secretaría General hacer de conocimiento de lo aprobado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE** de conocimiento a la Empresa "BRENTA SAC".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjui - Región San Martín - Perú  
*José Pérez Silva*  
ALCALDE  
D.N.I. 01947002

